

Santiago, veintisiete de julio de dos mil veintidós.

En cumplimiento a lo ordenado en el fallo precedente y en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se pronuncia la siguiente sentencia de reemplazo.

VISTO:

Lo expresado en los motivos quinto a undécimo del fallo de casación que antecede y de acuerdo, además, con lo previsto en el artículo 186 y siguientes del Código de Enjuiciamiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de veintinueve de junio de dos mil veintiuno, dictada por el Segundo Juzgado Civil de Chillán, en los autos Rol N° 496-2020

Regístrese y devuélvase.

Redacción a cargo del abogado integrante señor Diego Munita L.

Rol N°92.068-2021.-

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros Sr. Guillermo Silva G., Sr. Arturo Prado P., Sr. Mauricio Silva C., el Ministro Suplente Sr. Mario Gómez M., y el Abogado Integrante Sr. Diego Munita L. No firma el Ministro Suplente Sr. Gómez M., no obstante haber concurrido a la vista del recurso y acuerdo del fallo, por haber cesado en su periodo de suplencia. Santiago, veintisiete de julio de dos mil veintidós.



En Santiago, a veintisiete de julio de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

